ADENDA No. 1

PROCESO CONVOCATORIA PÚBLICA No. MC-IDIPRON-2026-0015

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, y en cumplimiento de las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, procede a expedir la presente Adenda dentro del proceso adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto es: "*SERVICIO DE GEOLOCALIZACIÓN SATELITAL PARA MONITOREAR EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON*"

CONSIDERACIONES

1. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el **IDIPRON** publicó en el portal único de contratación SECOP II, el estudio previo, invitación pública y demás anexos que hacen parte integral del procesó dentro de la Convocatoria Pública por la modalidad de mínima cuantía No. MC-IDIPRON-2026-0015 con el objeto contractual señalado, desde el día 29 al 30 de julio de 2026 hasta las 23:59 pm.

2. Que durante el termino para presentar observaciones por los distintos canales de recepción al, estudio previo, invitación publica y/o demás anexos, no se recibió la observación por parte de los interesados

3. Que con posterioridad al vencimiento del término para presentar observaciones se recibieron comunicaciones de manera extemporánea, las cuales, en aplicación de los principios de transparencia, economía y selección objetiva, fueron analizadas por el comité estructurador del proceso.

4. Que dentro de las observaciones extemporáneas se solicitó modificar el requisito relacionado con la acreditación de la plataforma de monitoreo, indicando que la exigencia consistente en que el software correspondiera a una marca registrada ante la Superintendencia de Industria y Comercio podía limitar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia.

5. Que, como resultado del análisis efectuado, la Entidad considera procedente modificar el Anexo Técnico y la Invitación Pública, con el propósito de precisar las condiciones de acreditación de la plataforma de monitoreo y de verificación de la habilitación para la prestación del servicio, fortaleciendo la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, sin alterar el objeto ni las condiciones técnicas esenciales del proceso de selección

6. Que la Entidad dio respuesta a las observaciones presentadas mediante documento publicado en la plataforma SECOP II, en el cual se expusieron las razones que sustentan los ajustes realizados a los documentos del proceso.

7. Que, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de Adendas

En virtud de lo anterior, el **IDIPRON** modificará el proceso a través de la presente adenda, así:

PRIMERO: Modificar el **Anexo Técnico** en lo concerniente al título **Requerimientos Mínimos del Software y Plataforma: primera viñeta** la cual se entenderá que queda de la siguiente manera:

"Propiedad y disponibilidad de la plataforma: *El proponente deberá acreditar, mediante certificación suscrita por su representante legal, que cuenta con la titularidad o con los derechos de uso, licenciamiento, comercialización o administración de la plataforma de monitoreo ofertada, garantizando su disponibilidad, operación, actualización y soporte durante toda la ejecución del contrato".*

SEGUNDO: Modificar y aclarar el numeral **9.2.3. "*Autorizaciones o permisos de funcionamiento*" de la Invitación Pública** cual se entenderá que queda de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar que se encuentra habilitado para prestar el servicio de GPS, para lo cual deberá estar inscrito en el Registro Único TIC. Para tal efecto, deberá anexar copia del registro expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), como proveedor de redes o de servicios de telecomunicaciones. La Entidad verificará, a través de la consulta del Registro Único TIC administrado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), que el registro se encuentre vigente y que el proponente se encuentre habilitado para prestar el servicio requerido

TERCERO: Los demás aspectos del estudio previo, invitación publica, anexos y demás documentos, que no hayan sido modificados y aclarados con la presente adenda, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

La presente adenda hace parte integral de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-IDIPRON-2026-0015.

Expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., a los (05) días del mes de agosto de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

JAVIER PALACIOS TORRES
Director General
Código 050 grado 03
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: Jeisson Armando Cubillos – Profesional de apoyo Gerencia de Contratación
Revisó y Aprobó: Angela Johanna Franco Chaves - Gerente de Contratación